



Arauca, Arauca, diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-751-2015-00134-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CACERES RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Por auto del veintinueve (29) de junio de 2017¹ se inadmitió la demanda y en el mismo auto se concedió a la parte actora un término de 10 diez días para que subsanara las falencias allí descritas, aunado lo anterior, cabe resaltar, que dicho auto se notificó por estado electrónico el día 30 de junio de 2017², y al demandante mediante correo electrónico en el misma fecha antes mencionada, en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 4 de julio del año en curso, venciendo el 17 de julio de 2017, más sin embargo el demandante no presento pronunciamiento alguno ante lo ordenado por este despacho en auto inadmisorio, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

(...)"

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por **MIGUEL ANGEL CACERES RAMIREZ Y OTROS** a través de apoderado, en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HÚMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

¹ Fl, 154 del C-1.

² Fl, 154 anversos del C1.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 118 de fecha 11 de agosto de 2017.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez